D. Antonio Buitrago y Angosto | Lorenzo Marin de Padilla y Melgar

Dn. Franco. Garcia Ruiz Melgarejo

Ante mi

Andres Lopez Julian

Sindico

Ayuntamto. de oy 5 de Marzo de 1728.

En la villa de Zieza en zinco de Marzo de Mill setezs. veinte y ocho los Sres. D. Manuel Guaro Calderon Cavo. del horden de Sn. Thiago Gobernador y Justizia Mayor desta dha. Villa por S.M. Dn. Fernando Lerena Piñero, D. Antonio Buytrago y Angosto, D. Lorenzo Marin Padilla y Melgares, Dn. Franco. Garzia Ruiz Melgares, Joseph Cavo. Roman Rexidores y D. Joseph Marin y padilla Procurador Sindico gral. Juntos en Ayuntamto. y Salas Capitulares como Conzejo Justizia y Reximto. que asi lo ande uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes a Ambas Magdes. y bien desta Republica decretaron lo sigte.

Se propuso en este Ayuntamto. por dho. Sor. D. Lorenzo como se le a partizipado por el Cavallero Comisario que ay en la corte para thomar y pedir el Cavezon de las Alcavalas y el tanteo de las Rtas. Provinzia les por allarse unas y otras Administrando en esta, que respecto a que el poder que se le dio, solo trata de Cavezon y no tanteo Zir Cunstanzia y rezisa para poder obrar